

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0068-R

Lago Agrio, 27 de julio de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO
BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*”

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- **DEFINICIONES.-** *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera,*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0068-R

Lago Agrio, 27 de julio de 2021

económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) **CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-** La creación de empresas públicas se hará: 1. *Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación de la “**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD**”.

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, con fecha 30 de junio de 2021, el Mgs. Rafael Marcos Freire, en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0068-R

Lago Agrio, 27 de julio de 2021

Gabriel Patricio Pita Castillo, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-CTR-2021-0300-M del 23 de junio de 2021, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la "**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD**", bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2021-0300-M, del 23 de junio de 2021, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, aprueba los DDL del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto contratación es la "**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD**", bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

Que, con fecha 26 de julio de 2021, el Ing. Michael Mora Zambrano, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la "**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD**"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, para la contratación del proceso "**SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**", cuyo presupuesto referencial es de

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0068-R

Lago Agrio, 27 de julio de 2021

USD 561.194,32 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0006703, aprobada por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 26 de julio de 2021.

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2021-0141-M, del 27 de julio de 2021, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD**", y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD**", así como también **APROBAR** los DDL con un presupuesto referencial de **USD 561.194,32** sin IVA.

SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD**" a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Oscar Loayza Collaguazo	1723173116	Presidente
Ing. Jhoneir Guilca Barrigas	2100350996	Delegado técnico
Sra. Nancy Aguirre Ordoñez	0702156845	Delegado Financiero
Abg. Augusto Costa Costa	1103781173	Delegado Jurídico

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2021-0068-R

Lago Agrio, 27 de julio de 2021

El doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, intervendrá en calidad de Secretario de la Comisión y llevará a cabo la revisión de las propuestas del proceso Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la **"SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD"**.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es la **"SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN ORELLANA GD"**, en el medio correspondiente.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gabriel Patricio Pita Castillo
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2021-0141-M

gs/nr